

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 552 -20
(de 22 de noviembre de 2020)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que la sociedad denominada **Banco Promerica de Costa Rica, S.A.**, es una sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Costa Rica, Panamá, con fecha de constitución del 27 de junio de 1995, inscrita en la Sección Mercantil Nacional de Costa Rica, en el Tomo 893, Folio 187, Asiento 234, ha solicitado a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, mediante apoderados especiales el 30 de junio de 2020, la solicitud de registro de Programa Rotativo de Bonos Corporativos Sostenibles por un valor total de hasta Cincuenta Millones de Dólares (US\$50,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, según informe que reposa en el expediente de fecha 21 de julio de 2020 remitiendo al solicitante observaciones mediante nota de fecha 23 de julio de 2020 y correos reiterativos de observaciones el 12 y 26 de agosto, 9 de septiembre, 11 de noviembre, 11 y 16 de diciembre de 2020, las cuales fueron atendidas el 20 y 26 de agosto, 10 y 17 de septiembre, 2 y 12 de octubre, 12, 23 y 26 de noviembre, 1, 10, 14 y 18 de diciembre de 2020

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la **Banco Promerica de Costa Rica, S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Banco Promerica de Costa Rica, S.A.**,

Programa Rotativo de Bonos Corporativos Sostenibles por un valor de hasta Cincuenta Millones de Dólares (US\$50,000,000.00). Los Bonos Corporativos Sostenibles serán emitidos en títulos físicos, nominativos, registrados y sin cupones, en denominaciones de mil dólares (US\$1,000.00) o sus múltiplos. Los Bonos Sostenibles serán emitidos en forma nominativa. Los Bonos Sostenibles serán ofrecidos inicialmente en el mercado primario a un precio a la par, es decir al cien por ciento (100%) de su valor nominal. Sin embargo, la Junta Directiva del Emisor, pero podrán ser objeto de deducciones o descuentos, así como de primas o sobreprecio según lo determine el Emisor, de acuerdo con sus necesidades y a las condiciones del mercado.

La Fecha de Oferta Inicial de los Bonos Sostenibles Corporativos es el 30 de diciembre de 2020. El Emisor notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante un Suplemento al Prospecto Informativo, la Serie de Bonos Sostenibles a ser ofrecida, la fecha de oferta, la fecha de emisión, el monto, Garantías, el periodo de gracia (si lo hubiere), el pago de capital especificando si se pagará en la fecha de vencimiento u otra periodicidad según lo determine el Emisor, tabla de amortización del capital, la fecha de vencimiento, la tasa de interés, el periodo de interés y los días de pago de intereses con no menos tres (3) días hábiles antes de la fecha de oferta de cada Serie.

7

Base de Cálculo: 365/360

Los Bonos Sostenibles de cada Serie devengarán intereses a partir de su fecha de emisión y hasta su fecha de vencimiento o redención anticipada. La tasa de interés será fijada por el Emisor antes de la fecha de oferta y la misma podrá ser fija o variable.

El Emisor determinará la periodicidad del pago de intereses, la cual podrá ser mensual, trimestral o semestral.

En caso de ser una tasa fija, los Bonos Sostenibles devengarán una tasa fija de interés mensual que será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado y la misma será comunicada mediante un Suplemento al Prospecto Informativo con no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.

La tasa variable será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a aquella tasa Libor (London Interbank Rate) que bancos de primera línea requieran entre sí para depósitos en Dólares, a un (1), tres (3) o seis (6) mes(es) de plazo, en el mercado intercambio de Londres (Londres Interbank Market).

Los Bonos Sostenibles podrán ser redimidos, total o parcialmente, sin establecer montos mínimos o máximos, a opción del Emisor, a partir de la fecha que determine el Emisor y que será comunicada mediante el Suplemento al Prospecto Informativo y en base a los términos de los Bonos Sostenibles de cada Serie, por un valor equivalente al 100% del saldo insoluto a capital, en cualquier Día de Pago de Interés, con o sin costo o penalidad por redención anticipada. Las redenciones totales se harán por el saldo insoluto a capital más los intereses devengados hasta la fecha en que se haga la redención anticipada. Las redenciones parciales se harán prorrata entre los Bonos Sostenibles emitidos y en circulación.

El Fideicomiso de Garantía constituido para garantizar las Series Garantizadas parcialmente por una garantía parcial de crédito emitida por la Corporación Interamericana de Inversiones "BID Invest", tendrá las garantías estipuladas a continuación, las cuales deberán estar constituidas y perfeccionadas antes la emisión de una Serie Garantizada:

- (1) Aporte inicial por la suma de US\$25,00.00 depositado en la Cuenta del Fideicomiso Inicial.
- (2) Contrato de Garantía de Crédito Parcial.

El producto neto de la venta de los Bonos Sostenibles, equivalen a US\$49,524,600.00, están programados para ser invertidos durante la vigencia del Programa Rotativo por el Emisor para el crecimiento de su cartera crediticia de proyectos sostenibles y/o el refinanciamiento total o parcial de deudas existentes cumpliendo con el Marco de Referencia de Inversión Sostenible.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte **Banco Promerica de Costa Rica, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la remisión de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No.8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.



Pág. No.3

Resolución No. SMV- 552 -20

(de 22 de *junio* de 2020)

Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Acuerdo No. 8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Julio Javier Justiniani
Superintendente

González/D. de Emisores